

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-00492

ASUNTO: AUTORIZA ENVIAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante en escrito que antecede y como quiera que su solicitud cumple con los presupuestos establecidos en el Decreto 806 de 2020, se autoriza realizar la notificación del demandado a través de medios electrónicos, para lo cual deberá el togado tener en cuenta las siguientes pautas:

- a) Verifique que el correo del demandado esté bien anotado.
- b) No se hace necesario adjuntar al demandado(a) algún formato de citación o aviso, lo que sí es relevante, es que se le informe en el correo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos para excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Así mismo, informe los canales de comunicación electrónica del Despacho.
- c) Debe adjuntarse al demandado, en el correo, copia del auto que libra mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, adelante las diligencias que considere pertinentes a efectos de efectivizar las medidas cautelares aquí decretadas o en su defecto realice los trámites tendientes a notificar a la parte

demandada, ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

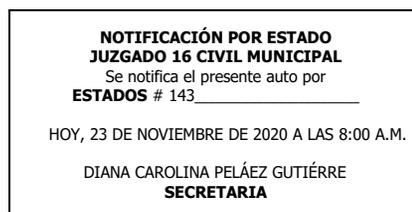
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LSZ



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**82d3a3eb0ddfeb0b01c7a7e7f970535375456f6cc336c2c5d8f3b77223e8e
075**

Documento generado en 19/11/2020 05:02:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>